MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TARJETAS INTELIGENTES SIN CONTACTO PARA EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE MÁLAGA.

Expediente n.º: CONTR_2023_1044960

Objeto del Contrato: Suministro y entrega de tarjetas chip sin contacto, personalizadas para el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga.

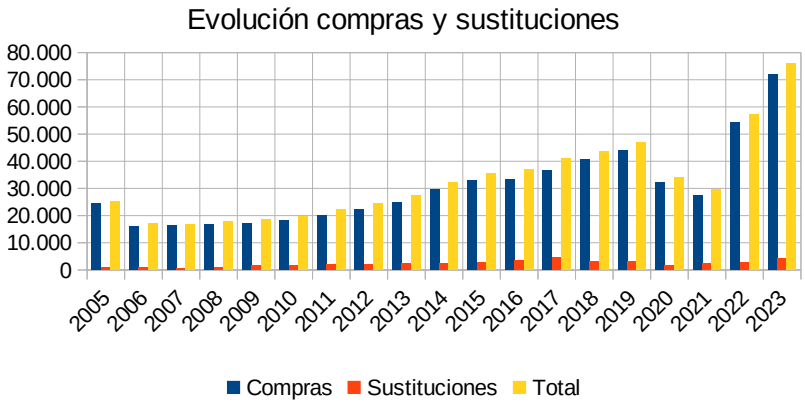
Código CPV: 30162000-2 - Tarjetas inteligentes

1.- NECESIDAD DE LA LICITACIÓN DEL CONTRATO.

El objeto del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga (en adelante el Consorcio) es articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte en su ámbito territorial.

El principal objetivo del Consorcio es incrementar la participación del transporte público en la movilidad general y para ello ha establecido un marco tarifario sustentado por un título de transporte basado en tarjetas chip sin contacto Mifare 1k. Estas tarjetas son proporcionadas a los usuarios a través de la Red de Venta y Distribución del Consorcio, no teniendo éste los medios necesarios para su fabricación, por lo que se hace necesaria la adquisición de forma periódica de un número de tarjetas suficiente para abastecer la demanda por parte de los usuarios del transporte público.

Desde la puesta en funcionamiento del Sistema Tarifario, la distribución anual de tarjetas ha sido la siguiente:



ROCIO ROBLES MORENO		27/11/2023 14:45:55	PÁGINA: 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw67PgP6Vzob65j5MI1WHMji9pF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Como se puede observar, el número se ha ido incrementando de año en año a excepción de los años 2020 y 2021, en los que ha habido una disminución significativa respecto a las tarjetas distribuidas en 2019 debida a las importantes restricciones en la movilidad derivadas de las medidas de prevención de contagios producidos por la pandemia de COVID-19.

Durante el año 2022, se recuperó la demanda previa a la pandemia y se mantuvo el crecimiento de años anteriores a ésta, llegando a distribuirse 57.258 tarjetas.

En el año 2023, la demanda de tarjetas se ha incrementado notablemente, llegando a más de 76.000 unidades tan solo en el periodo de enero a octubre. Este importante incremento se puede atribuir a la llegada del Metro al centro de la ciudad de Málaga, lo que ha supuesto un aumento considerable (un 104,39%) de viajeros que usan la tarjeta del Consorcio en el suburbano.

Durante el año 2024 existen varias circunstancias que pueden suponer, de la misma forma, importantes incrementos en las necesidades de tarjetas pero que, como pasó con la llegada del Metro al centro de Málaga, no podemos saber si se producirán en ese año o en los siguientes. Estos eventos son:

1. La integración de los servicios ferroviarios de Cercanías en el sistema tarifario del Consorcio.
2. La integración en el Consorcio de los municipios establecidos en el apartado 9 del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Málaga. Esto es, aquellos municipios dentro de la isocrona de una hora de Málaga capital y en especial, los propuestos por el propio plan (Antequera, Valle de Abdalajís, Riogordo, Coín y Villanueva de la Concepción), así como aquellos que han solicitado ser miembros del Consorcio mediante acuerdos plenarios (Almáchar, Vélez-Málaga, Comares, Ardales, Alfarnate, Algarrobo, Moclinejo, El Borge, Moclinejo, Villanueva del Trabuco, Benamargosa y Marbella).

Partiendo de toda esta información, y tras valoración por parte de la Dirección Técnica del Consorcio del posible aumento de usuarios que supondrían estos acontecimientos, se estima en 120.000 unidades las tarjetas que podrían cubrir las necesidades del Consorcio para el año 2024.

Por otro lado, los Consorcios de Transporte de Andalucía están trabajando en la migración del título de transporte a la tecnología Desfire, lo que haría que las tarjetas Mifare quedaran obsoletas. Este es un proyecto que, por su envergadura y dificultad, se ha ido retrasando a lo largo de los últimos años, pero hay que tener en cuenta que puede finalizarse durante el año 2024. Si esto sucediera, las tarjetas Mifare adquiridas quedarían inservibles, por lo que es importante minimizar la cantidad de tarjetas en stock que tengamos en ese momento.

Por ello, con el objetivo de disponer de tarjetas Mifare suficientes, pero minimizando el riesgo de que se quede sin utilizar un elevado número de las mismas una vez comenzada su sustitución, se propone la adquisición inicial de 60.000 tarjetas Mifare 1k y la posibilidad de adquisición de hasta 60.000 tarjetas adicionales a lo largo de la duración del contrato, de forma que se cubran las necesidades estimadas del Consorcio hasta que comiencen a utilizarse las nuevas tarjetas Desfire.

ROCIO ROBLES MORENO		27/11/2023 14:45:55	PÁGINA: 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw67PgP6Vzob65j5MI1WHMji9pF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Teniendo en cuenta que los precios unitarios de los últimos suministros han sido siempre ligeramente inferiores a 0,70 € por tarjeta, se estima un importe máximo del contrato de 84.000,00 € excluido IVA.

2.- FALTA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES.

La necesidad de contratar el suministro de tarjetas inteligentes sin contacto para el Consorcio de Transportes Metropolitano del Área de Málaga, viene obligada además, por la inexistencia de medios personales, materiales y técnicos propios para la fabricación de este tipo de suministro por el propio Consorcio.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

En razón al importe de licitación y de acuerdo a lo previsto en el Art. 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se establece que la adjudicación se llevará a cabo mediante el procedimiento abierto simplificado.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN POR LOTES.

Estudiada la posibilidad de dividir en lotes los servicios objeto de este contrato y teniendo en cuenta su naturaleza, el órgano de contratación estima que la división en lotes resulta ineficiente así como de muy difícil realización desde el punto de vista técnico, ya que en su etapa inicial debe haber un intercambio de datos e información de mapas, muestras, etc...lo que se dificultaría notablemente si hubiese más de un adjudicatario.

A mayor abundamiento, debido a la necesaria uniformidad en la fabricación y personalización del suministro a realizar, las tarjetas objeto de la presente licitación, deben ser idénticas, todas ellas con la mismas características, misma tecnología e idénticos formatos.

Por tanto, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99.3 b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera conveniente la no división por lotes para este contrato.

5.- CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 145.3.f de la LCSP que dispone que:

ROCIO ROBLES MORENO		27/11/2023 14:45:55	PÁGINA: 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw67PgP6Vzob65j5MI1WHMji9pF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

"3. La aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en la adjudicación de los siguientes contratos:

f) Contratos de suministros, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación."

Los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato valorados mediante la aplicación de fórmulas, serán:

1. Proposición económica (hasta 80 puntos). La proposición, debidamente firmada y fechada, ajustada al modelo que figura en el del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Documentación relativa al Plazo de entrega inferior al establecido (hasta 20 puntos), conforme al modelo introducido del Anexo V-B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter medioambiental el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. A tal fin, se establece la obligación de que la empresa contratista tenga contemplado en el proceso de producción del material a suministrar, la promoción del reciclado y/o el uso de envases reutilizables. Dichas condiciones de tipo medioambiental serán acreditadas por la empresa adjudicataria mediante cualquier medio admitido en derecho, antes de la presentación de la factura.

7.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO.

El sistema de determinación del precio del contrato es por precios unitarios por unidades de ejecución, teniendo en cuenta los distintos servicios que comprende según lo establecido en el artículo 102.4 de la LCSP.

"El precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato".

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Plazo total (en meses): El plazo máximo en el que se podrán solicitar todas las tarjetas (las mínimas garantizadas y las posibles generadas por las necesidades del Consorcio) será de 18 meses.

ROCIO ROBLES MORENO		27/11/2023 14:45:55	PÁGINA: 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw67PgP6Vzob65j5MI1WHMji9pF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Plazos parciales (en días): cuarenta y cinco días naturales a partir de la fecha de formalización del contrato para las primeras 60.000 tarjetas (las mínimas solicitadas). En cuanto a las 60.000 tarjetas adicionales (realizadas en pedidos de 20.000 tarjetas) restantes y para el caso en el que finalmente se soliciten, será de 45 días naturales desde que se realice el pedido formal de las mismas por el responsable del contrato y a través de correo electrónico.

No admite prórroga.

9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Según lo dispuesto en el artículo 101.7. de la LCSP:

> *"La estimación deberá hacerse teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato."*

En base a lo establecido en el artículo anteriormente expuesto, se ha calculado:

Presupuesto Base de Licitación:

Importe total (IVA excluido): 84.000,00€

Importe del IVA: 17.640,00€

Importe total (IVA incluido): 101.640,00€

Valor estimado del contrato: El valor estimado de este contrato, calculado conforme a las reglas que se establecen en artículo 101 de la LCSP, asciende a ochenta y cuatro mil euros (84.000,00€) excluido IVA.

Método de cálculo: El método de cálculo que se ha aplicado para calcular dicho valor estimado ha sido el recogido en el apartado 1 artículo 101 de la LCSP.

Aplicación Presupuestaria: 1745010000G/G/51B/22002/00

10.- CRITERIOS RELATIVOS RESPECTO A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL EMPRESARIO.

Criterios Alternativos.

ROCIO ROBLES MORENO		27/11/2023 14:45:55	PÁGINA: 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw67PgP6Vzob65j5MI1WHMji9pF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: ochenta y cuatro mil euros (84.000,00 €).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto, según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas, deberá superar dieciséis mil ochocientos euros (16.800,00 €).

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3. Otros medios de prueba distintos de los previstos en los apartados anteriores:

En caso de empresa de nueva creación (menos de un año), podrá acreditar la solvencia económica con Certificado de entidad financiera en la que se constate que la empresa dispone de los recursos financieros y patrimoniales necesarios que le permitirían cumplir con la obligación que asumirían en caso de ser adjudicataria del contrato, que deberá ser, como mínimo, por un cuantía igual al presupuesto base de licitación exc. IVA. (84.000,00 €)

11.- CRITERIOS RELATIVOS RESPECTO A LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

Criterios Alternativos.

1. Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

ROCIO ROBLES MORENO		27/11/2023 14:45:55	PÁGINA: 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw67PgP6Vzob65j5MI1WHMji9pF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media (56.000,00 €), en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, esto es igual o superior a 39.200,00 €

Sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato:

- Si el destinatario y firmante del certificado que se aporta es una entidad pública: estos deberán coincidir al menos con los tres primeros dígitos del CPV del contrato: 30162000-2 - Tarjetas inteligentes

- Si el destinatario que firme el certificado y lo acompañe con una declaración responsable es una entidad privada se acreditará acudiendo a otros sistemas de clasificación de actividades o productos como el Código normalizado de productos y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC), a la Clasificación central de productos (CPC) o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que en todo caso deberá garantizar la competencia efectiva para la adjudicación del contrato.

2. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

2.1. Se exige que la persona licitadora acredite el empleo de medidas para controlar la calidad.

2.2. Se exige que la persona licitadora acredite la existencia de medios de estudio e investigación de la empresa

12.- GARANTÍA.

La garantía definitiva será del 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).

ROCIO ROBLES MORENO		27/11/2023 14:45:55	PÁGINA: 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw67PgP6Vzob65j5MI1WHMji9pF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

13.- FORMA DE PAGO.

Los trabajos se abonarán de una sola vez, previa conformidad y presentación en el registro para presentación de facturas:

Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm

TÉCNICO JURÍDICO - ADMINISTRATIVA

Documento Firmado Electrónicamente

ROCIO ROBLES MORENO		27/11/2023 14:45:55	PÁGINA: 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw67PgP6Vzob65j5MI1WHMji9pF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	